



Mancomunidad
Comarca de Pamplona
Iruñerriko
Mankomunitatea

.....
**Tarifas del taxi en el área territorial
de prestación conjunta del servicio
de taxi en la Comarca de Pamplona**
.....

2013

RESOLUCIÓN 353/2012, de 12 de diciembre, del Director General de Turismo y Comercio por la que se aprueban las tarifas del servicio de taxi del Área Territorial de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona para 2013.

El artículo 40.1 de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi establece que corresponde a los municipios o a la entidad local competente en cada área territorial de prestación conjunta, la aprobación del régimen tarifario aplicable a los servicios urbanos de taxi. La citada aprobación se someterá al régimen de precios autorizados de conformidad con la legislación vigente. Siendo, en todo caso, necesaria la previa audiencia de las asociaciones profesionales representativas del sector del taxi y de los consumidores y usuarios con implantación en su territorio.

La Disposición Adicional Única de la citada Ley Foral establece los municipios que componen el Área Territorial de Prestación Conjunta del Servicio de Taxi en la Comarca de Pamplona, así como que la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona será la entidad local competente en la misma. De conformidad con lo anterior, la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona ha presentado el acuerdo de la Asamblea General sobre las tarifas para el servicio de taxi para 2013.

Asimismo, han sido oídas las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y las Asociaciones Profesionales de Taxistas, en reunión celebrada el día 10 de diciembre de 2012, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley Foral del Taxi y en el artículo 39.d) del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Consumidores y Usuarios. Visto el informe emitido por el Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio.

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Foral 67/2012, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales.

RESUELVO:

1. Aprobar las siguientes tarifas del servicio de taxi del Área Territorial de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona para el año 2013.
 - a) Tarifa 1: aplicable en periodo laborable diurno (entre 6:00 y 22:00 horas) en la zona A del Área Territorial de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona:

- Bajada de bandera: 1,98 euros.
- Km. recorrido: 0,93 euros.
- Hora de espera: 18,98 euros.

b) Tarifa 2: aplicable en periodo laborable diurno (entre 6:00 y 22:00 horas) en la zona B del Área Territorial de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona y en periodo de fin de semana, festivo y servicio nocturno laborable (entre 22:00 y 6:00 horas) en la zona A del Área Territorial de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona:

- Bajada de bandera: 2,95 euros.
- Km. recorrido: 1,10 euros.
- Hora de espera: 22,69 euros.

c) Tarifa 3: aplicable en periodo de fin de semana, festivo y servicio nocturno laborable (entre 22:00 y 6:00 horas) en la zona B del Área Territorial de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona:

- Bajada de bandera: 3,50 euros.
- Km. recorrido: 1,45 euros.
- Hora de espera: 29,70 euros.

d) Suplementos:

- Servicios iniciados o finalizados en las estaciones de transporte:
- Aeropuerto: 2,40 euros.
- Estación de tren: 1,00 euros.
- Interior de la estación de autobuses: 0,65 euros.
- Nocturno fin de semana y festivos (Entre las 00:00 y las 06:00 horas de los sábados, domingos y días considerados como festivos):1,20 euros.
- Servicios con concertación telefónica u otros sistemas tecnológicos similares iniciados según las diferentes tarifas:
- Concertación telefónica Tarifa 1: 0,97 euros.
- Concertación telefónica Tarifa 2: 1,65 euros.
- Concertación telefónica Tarifa 3: 2,20 euros.

2. Los días considerados como festivos son los que se establecen en el calendario oficial de fiestas laborales para 2013, aprobado por Resolución 453/2012, de 30 de mayo.

Además de estos días, se considera como festivo el periodo de las fiestas de San Fermín comprendido entre el 6 y el 14 de julio, ambos inclusive.

3. En las tarifas señaladas, se considera incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
4. Estas tarifas deberán exponerse en el interior del vehículo y en lugar fácilmente visible para el usuario, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi.
5. Siempre que tecnológicamente sea posible, el suplemento nocturno de fin de semana y festivo se incorporará automáticamente con la bajada de bandera.
6. Las tarifas entrarán en vigor el día 1 de enero de 2013.
7. Trasladar esta Resolución al Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, a los efectos oportunos.
8. Notificar esta Resolución a las Asociaciones profesionales de taxistas y a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios radicadas en Navarra, advirtiéndoles que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Turismo, Comercio y Relaciones Institucionales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.
9. Notificar esta Resolución a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, advirtiéndoles que contra la misma, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.
10. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento.

Pamplona, 12 de diciembre de 2012.-El Director General de Turismo y Comercio, Carlos Erce Eguaras.